

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> Secretaria de Gobierno	GSCC-1200
	<b>INSPECCION TERCERA URBANA DE POLICIA</b>	Versión: 07 Página 1 de 2

Popayán, 2018-07-06

Radicación: 20181200277361

CD- 851

**Señor:**  
**MARIA ESPERANZA URBANO REALPE**  
**Dirección: Calle 63N 19-33 - 190001**  
**Teléfono: 3225016167**  
**POPAYAN - CAUCA**

**ASUNTO:** Citación a Audiencia Pública. Art. 223 Ley  
 1801 de 2016  
 787- 29-12-2017

Cordial Saludo:

Por el presente me permito informarle que deberá comparecer en compañía del menor JULIAN CAMILO BURBANO URBANO, a este Despacho, ubicado en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado (Antiguo IDEMA), el **lunes veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las 09:00 horas**, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 95, numeral 1° de la ley 1801 de 2016:

*“...ARTÍCULO 95. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles. Los siguientes comportamientos afectan la seguridad de las personas de las personas y sus bienes, por lo tanto no deben realizarse.*

*Núm. 1° Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravió en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2.011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.*





Popayán, 2018-07-06

Radicación: 20181200277361

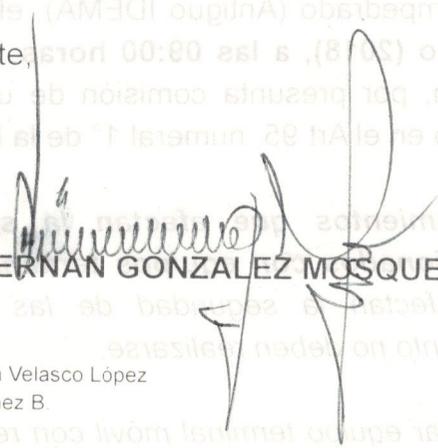
Se le informa el contenido del Parágrafo 1°. Del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

“...Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, **la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo**, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional...”

Favor presentar esta citación, su documento de identificación y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Igualmente se le informa que previo a la audiencia, podrá verificar el expediente y así garantizar su derecho a la defensa.

Atentamente,

  
VICTOR HERNAN GONZALEZ MOSQUERA

Inspector (E)

Proyectó Daniela Velasco López

Elaboró J. Martínez B

Anexo: N/A

Copia: N/A

Archivado según TRD: (expediente)

Vive el  
POPAYÁN

POPAYÁN